

Versión Pública

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN
OFICINAS CENTRALES PARA EL AÑO 2019”**

NÚMERO DE CONTRATO

32/2019/ABM

OTORGADO POR:

INGENIERIA ELECTRICA Y CIVIL S.A. DE C.V.

A FAVOR DE:

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ

MARZO 2019.-



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de _____ de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS** que puede abreviarse **INPEP**, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, actuando en nombre y representación, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE** Tomo número **CUATROCIENTOS ONCE**, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", "**EL INPEP**" o "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra **WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ**, Ingeniero en Electricidad, de _____ años de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INELCI, S.A DE C. V.**" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento un mil doscientos trece guion ciento dos guion cuatro; calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de **SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA**, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del Libro



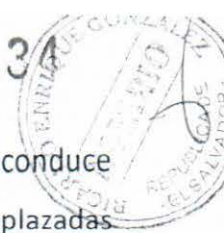
tres mil ciento noventa y cuatro, del registro de sociedades, del folio doscientos sesenta y cuatro al folio doscientos setenta y cinco. b) De conformidad a la **Cláusula Décima Novena** denominada **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN** de la Escritura de Constitución, consta que el Señor WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ fue electo para el cargo de Administrador Único Propietario, para el primer período de siete años; por lo que está facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cuarenta y uno / dos mil diecinueve denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a brindar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019"**, ubicadas en las oficinas centrales del INPEP, que el presente contrato deberá de ser brindado conforme a los términos condiciones y especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV)** denominada **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** del referido proceso Libre Gestión número LG cuarenta y uno / dos mil diecinueve. Asimismo, Dentro del mantenimiento preventivo se deberá incluir el servicio de atención de emergencia. Teniendo como máximo dos solicitudes durante el año de vigencia. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: solicitud o requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cero nueve siete guion cero dos guion dos mil diecinueve (**1-097-02-2019**), emitida con fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, oferta técnica presentada por la sociedad contratista **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, si hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá la ley y los bien entendidos intereses del INPEP. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA**: El plazo de ejecución **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS**



DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019 será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **Servicio de mantenimiento preventivo:** será realizado tres veces al año y será coordinado con el Departamento de Servicios Generales, cada servicio tendrá un plazo máximo de 2 días y se trabajará una planta de emergencia a la vez. **El mantenimiento correctivo:** será realizado en primera visita y tendrá un plazo máximo de 7 días. Lugar de entrega: Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince (15) y diecisiete (17) Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019” es de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,971.85), precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. El pago se realizará, de acuerdo a la programación del servicio de mantenimiento, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta **(30) DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo de la orden de compra, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador de orden de compra, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **10%** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **ONCE MESES (11) MESES**, contados a partir de la fecha del Contrato y adoptará una de las siguientes formas: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Garantías emitidas por las Sociedades de



Garantías Recíprocas. **VI- GARANTIA DE LOS EQUIPOS:** Los servicios y equipos suministrados e instalados deberán tener una **garantía mínima de un año** por desperfectos de fábrica o de instalación. Si después de recibidos los trabajos se dieran desperfectos por material defectuoso o incorrecta instalación, estos deberán ser reparados en el lapso de tres días después de notificada la falla. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será el Técnico de mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. El Administrador de Contrato inspeccionará y certificará, de acuerdo a lo convenido con el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, la calidad del trabajo ejecutado, aceptará o rechazará cualquier trabajo parcial o totalmente y podrá ordenar la suspensión del trabajo, a fin de asegurar su correcta ejecución. Ordenará, además: paro de cualquier trabajo en donde el Contratista no le proporcione las facilidades requeridas para la inspección. El Administrador de Contrato interpretará los Documentos Contractuales y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo. El Administrador de Contrato es responsable de tomar decisiones y deberá comunicarlas por escrito al Contratante y/o Contratista. Las decisiones del Administrador de Contrato serán definitivas, siempre que no contravengan las disposiciones de los Documentos contractuales. El Contratista suministrará al Administrador de Contrato, todas las facilidades necesarias para que éste cumpla correctamente sus funciones. El Administrador de Contrato determinará que el equipo, herramientas, materiales y mano de obra, utilizados para las instalaciones sean de la calidad necesaria para realizar el trabajo de forma adecuada a las Especificaciones Técnicas. El Administrador de Contrato revisará y analizará el inicio y terminación de cada proceso. El Administrador de Contrato tiene el derecho y deber de objetar el empleo de cualquier persona al servicio del Contratista y solicitar su separación inmediata del sitio, si en su



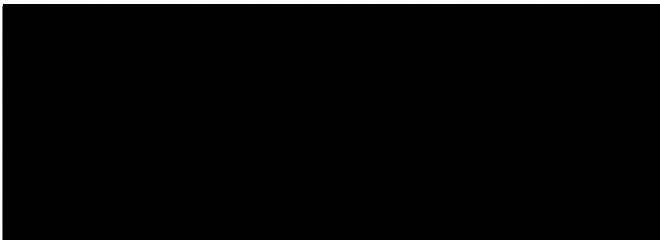
opinión esta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones o si se conduce en forma indebida. Las personas separadas del proyecto en esta forma, deberán ser reemplazadas dentro del plazo que establezca el Administrador de Contrato. **VIII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **X-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **XI- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán



acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVII- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Avenida Los Diplomáticos # 1233, San Jacinto, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número resolución de Presidencia



del INPEP número uno guion cero nueve siete guion cero dos guion dos mil diecinueve (1-097-02-2019), emitida con fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, de la cual consta que se adjudicó totalmente el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019" por un valor total de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,971.85) precio que incluye el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios(IVA) incluido. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, [redacted]

d [redacted], comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que puede abreviarse, **INPEP** Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE** Tomo número **CUATROCIENTOS ONCE**, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ, Ingeniero en Electricidad, de [REDACTED] de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INELCI, S.A DE C. V.**" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento un mil doscientos trece guion ciento dos guion cuatro; calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del Libro tres mil ciento noventa y cuatro, del registro de sociedades, del folio doscientos sesenta y cuatro al folio doscientos setenta y cinco. b) De conformidad a la **Cláusula Décima Novena** denominada **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN** de la Escritura de Constitución, consta que el Señor WILFREDO ANTONIO MEJIA MARTINEZ fue electo para el cargo de Administrador Único Propietario, para el primer período de siete años; por lo que está facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019**", que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a brindar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019**", ubicadas en las oficinas centrales del INPEP, que el presente contrato deberá de ser brindado



conforme a los términos condiciones y especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV)** denominada **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** del referido proceso Libre Gestión número LG cuarenta y uno / dos mil diecinueve. Asimismo, Dentro del mantenimiento preventivo se deberá incluir el servicio de atención de emergencia. Teniendo como máximo dos solicitudes durante el año de vigencia. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: solicitud o requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cero nueve siete guion cero dos guion dos mil diecinueve (**1-097-02-2019**), emitida con fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, oferta técnica presentada por la sociedad contratista **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, si hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá la ley y los bien entendidos intereses del INPEP. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019** será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **Servicio de mantenimiento preventivo:** será realizado tres veces al año y será coordinado con el Departamento de Servicios Generales, cada servicio tendrá un plazo máximo de 2 días y se trabajará una planta de emergencia a la vez. **El mantenimiento correctivo:** será realizado en primera visita y tendrá un plazo máximo de 7 días. Lugar de entrega: Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince (15) y diecisiete (17) Calle Poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019**” es de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,971.85)**, precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. El pago se realizará, de acuerdo a la programación del servicio de mantenimiento, en dólares de los Estados Unidos de América, en la



Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta **(30) DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo de la orden de compra, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador de orden de compra, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago.

V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **10%** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **ONCE MESES (11) MESES**, contados a partir de la fecha del Contrato y adoptará una de las siguientes formas: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas.

VI- GARANTIA DE LOS EQUIPOS: Los servicios y equipos suministrados e instalados deberán tener una **garantía mínima de un año** por desperfectos de fábrica o de instalación. Si después de recibidos los trabajos se dieran desperfectos por material defectuoso o incorrecta instalación, estos deberán ser reparados en el lapso de tres días después de notificada la falla. **En caso de incumplimiento**, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será el Técnico de mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. El Administrador de Contrato inspeccionará y certificará, de acuerdo a lo convenido con el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados



Públicos, la calidad del trabajo ejecutado, aceptará o rechazará cualquier trabajo parcial o totalmente y podrá ordenar la suspensión del trabajo, a fin de asegurar su correcta ejecución. Ordenará, además: paro de cualquier trabajo en donde el Contratista no le proporcione las facilidades requeridas para la inspección. El Administrador de Contrato interpretará los Documentos Contractuales y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo. El Administrador de Contrato es responsable de tomar decisiones y deberá comunicarlas por escrito al Contratante y/o Contratista. Las decisiones del Administrador de Contrato serán definitivas, siempre que no contravengan las disposiciones de los Documentos contractuales. El Contratista suministrará al Administrador de Contrato, todas las facilidades necesarias para que éste cumpla correctamente sus funciones. El Administrador de Contrato determinará que el equipo, herramientas, materiales y mano de obra, utilizados para las instalaciones sean de la calidad necesaria para realizar el trabajo de forma adecuada a las Especificaciones Técnicas. El Administrador de Contrato revisará y analizará el inicio y terminación de cada proceso. El Administrador de Contrato tiene el derecho y deber de objetar el empleo de cualquier persona al servicio del Contratista y solicitar su separación inmediata del sitio, si en su opinión esta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones o si se conduce en forma indebida. Las personas separadas del proyecto en esta forma, deberán ser reemplazadas dentro del plazo que establezca el Administrador de Contrato. **VIII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **X-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **XI- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o



ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo

y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVII- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Avenida Los Diplomáticos # 1233, San Jacinto, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cero nueve siete guion cero dos guion dos mil diecinueve (1-097-02-2019), emitida con fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, de la cual consta que se adjudicó totalmente el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP, AÑO 2019", por un valor total de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,971.85), precio que incluye el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios(IVA) incluido. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de trece folios útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

